



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Santiago, a 19 de enero de 2023, comparecen **FUNDACIÓN MARÍA DE LA LUZ ZAÑARTU**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° **75.187.300-K**, domiciliado en **Calle Uno N°3011**, comuna de **Quilicura, Región Metropolitana**, representado por doña **LISETTE DEL PILAR ALLENDE NAVARRETE**, cédula nacional de identidad N°**13.674.280-9**, del mismo domicilio y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director/a Regional de la Metropolitana, don (ña) **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES**, cédula nacional de identidad N° **12.292.208-1**, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 54, Piso 3, comuna de Santiago, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 01 de diciembre de 2022, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**REM - RESIDENCIA DE NIÑOS SAN VICENTE**" el que fue aprobado a través de **Resolución Exenta N°2361 de 28 de diciembre de 2022**, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula cuarta del antedicho convenio en los siguientes términos:

- En lo que respecta al número de plazas o cobertura que este Servicio atenderá, se aumentan las plazas en 8 (ocho), siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de 20 (veinte), a partir del 01 de diciembre de 2022.
- Con la finalidad de que la atención pueda ser asignada a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos, se modifica el sexo de la cobertura de la Residencia en cuestión a cobertura mixta, a partir del 01 de diciembre de 2022.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.



Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio registrará desde el 01 de diciembre de 2022.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES, cédula nacional de identidad N°12.292.208-1**, para representar al Servicio, consta en La Resolución N°RA 215067/651/2022, de 17 de mayo de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que Establece Orden de Subrogación de la Directora Regional Metropolitana del Servicio y en la Resolución N°RA 215067/652/2022, de 17 de mayo de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que Encomienda Funciones Directivas.

La personería de doña **LISETTE DEL PILAR ALLENDE NAVARRETE**, para representar a **FUNDACIÓN MARÍA DE LA LUZ ZAÑARTU**, consta en acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad denominada "Fundación María de la Luz Zañartu", de fecha 5 de agosto de 2021, reducida a escritura pública de fecha 13 de agosto de 2021, ante el Notario Público doña María Pilar Gutiérrez Rivera, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, Repertorio N°20589 de 2021.

**LISETTE DEL PILAR ALLENDE
NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MARÍA DE LA LUZ
ZañARTU**

**MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**